



INFORME DE INTERVENCIÓN N.º 190/2020, DE CONTROL FINANCIERO POR LA MODIFICACIÓN DE DETERMINADAS ORDENANZAS.

AYTO DE ALHAMA DE MURCIA		PRESUPUESTO DE GASTOS 2020-21
FISCALIZACIÓN EXPEDIENTE		CARACTERÍSTICAS
CLASE EXPTE.	PROCEDIMIENTO	Órgano: Pleno
Ordenanzas	Ordinario	

De conformidad con el artículo 4.1.a del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

INFORME

ANTECEDENTES. 1. Se recibe en esta Intervención propuesta suscrita por la Concejalía de Hacienda para modificar diversas ordenanzas con entrada en vigor en el Presupuesto 2.021.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

ÚNICO. Según dispone el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera (en adelante LOEPSF), la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea. Se entiende por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea. Por otra parte, el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que cuando la iniciativa normativa afecte a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, se deberán cuantificar y valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

De la aprobación del Presupuesto de 2020 y su ejecución trimestral se deduce, a la fecha de este informe, un cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y de la sostenibilidad financiera que refleja un notable margen de equilibrio estructural, de capacidad de financiación. En este Presupuesto ya se contemplaba que los ingresos obtenidos por las actividades o servicios de las ordenanzas a modificar no cubrían el coste de los mismos, en términos similares a los que se menciona en el informe de la tesorería municipal.

Las modificaciones objeto de este expediente generarían por sí mismas, según el informe de la tesorería municipal, y sin tener en cuenta otras variables presupuestarias, una inestabilidad estimada de 40.000 €, lo que supondrá una ligera disminución de los ingresos en el ejercicio 2.021, por lo que será necesario que se cuantifiquen y plasmen dichas circunstancias en el Presupuesto siguiente con equilibrio presupuestario. Si bien, como ya se ha dicho en el párrafo anterior, teniendo en cuenta los ingresos y gastos estructurales que existen a la fecha de este informe, existe margen y capacidad de financiación suficiente para, con las modificaciones propuestas en este expediente, seguir cumpliendo con la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera.

CONCLUSIÓN. A la vista de lo anterior, y a los efectos de su repercusión en la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se informa favorablemente la propuesta de modificación de las ordenanzas fiscales objeto de este expediente.

En todo caso, el Ayuntamiento deberá tener en cuenta estas modificaciones al confeccionar el Presupuesto 2.021, debiendo aprobar el mismo con equilibrio presupuestario.

Es cuanto tengo el deber de informar, sin perjuicio de cualquier otra consideración mejor fundada en derecho.

En Alhama de Murcia, a 16 de octubre de 2.020.

El Interventor